



Código de Principios, Ética y Conducta

Código: CPEC-CEDESEX | V.01 | 2022

CÓDIGO DE PRINCIPIOS, ÉTICA Y CONDUCTA	Código	Ver.	Año	Página
	CPEC-CEDESEX	01	2022	1 de 17

TABLA DE CONTENIDO

Prefacio.....	3
1. Principios Asociados a la Identidad de CEDESEX	4
2. Principios Orientadores de la Acción de CEDESEX	5
3. Misión, Visión y Acción de CEDESEX	7
4. Gobernabilidad de CEDESEX	8
5. Principios para la Política de Talento Humano	10
6. Principios para la Transparencia y Confianza Pública	11
7. Legalidad y Finanzas	12
8. Principios para la Recaudación de Fondos	13
9. Principios para la Cooperación, Alianza y Asociación	14
10. Mecanismos de Cumplimiento del Código	16
Disposición Final	17

CÓDIGO DE PRINCIPIOS, ÉTICA Y CONDUCTA	Código	Ver.	Año	Página
	CPEC-CEDESEX	01	2022	2 de 17

Prefacio

Es un hecho público, notorio y comunicacional que, en los últimos años, especialmente en el siglo XXI se ha experimentado una importante diversificación de actores internacionales cuya función se dirige a la promoción, divulgación y protección de los derechos humanos en el mundo. Es así que surgen una gran diversidad de Organizaciones No Gubernamentales (ONG) que vienen a sumarse en las dinámicas geopolíticas tanto nacionales como internacionales.

Sin dudas, el impacto político actual de las ONG y sus iniciativas vanguardistas en materia de derechos humanos y acción humanitaria, que antes estaban exclusivamente bajo el dominio de los gobiernos y las corporaciones benéficas, ha llegado ahora a ser de vital importancia por su contribución en beneficio de las personas, con especial énfasis en las más vulnerables, en todas partes del mundo.

A nivel mundial, las ONG están aportando una vitalidad sin precedentes, además de poseer una notable capacidad a la hora de orientar sobre cuestiones relacionadas con los derechos humanos y de promover acciones de corresponsabilidad en la sociedad civil, siendo claves en la construcción de la democracia participativa y protagónica.

Por ello, del mismo modo en que ha ido creciendo esta importancia, así también ha aumentado la responsabilidad con la que se actúa. Las ONG tienen la responsabilidad de ser transparentes, honestas, responsables y éticas, para dar una información fidedigna y no deben generar situaciones de manipulación para beneficio personal de sus dirigentes o integrantes de su personal. Las ONG tienen la vocación de ir más allá de los límites del género, clase, raza, religión, etnia, edad, cultura y política, teniendo la obligación de respetar a cada persona como sujeta de derechos y teniendo como objetivo que su accionar dejará siempre un saldo positivo en la vida, la dignidad, la salud, el conocimiento y las condiciones de vida de los seres humanos.

Así, se ha incrementado la necesidad de que las ONG tengan un sistema de gobierno adecuado, que garantice (1) un manejo óptimo y transparente de los recursos, (2) una labor respetuosa de la legislación nacional e internacional en materia de derechos humanos, (3) un accionar independiente de gobiernos, partidos políticos, organizaciones, empresas o personas, para lo cual deben hacerlo de acuerdo al más elevado código de conducta ética.

Es por ello que, el Centro de Estudios sobre Derechos Sexuales y Reproductivos (CEDESEX), como organización no gubernamental sin fines de lucro con carácter benéfico, destinada a la promoción, divulgación y defensa de los derechos sexuales y reproductivos con enfoque de derechos y de género, ha decidido constituir los extremos necesarios para la garantía de su buen gobierno mediante la adopción de un Código de Ética y Conducta que incluye, además de los principios fundamentales que caracterizan el actuar de la organización, los principios operativos y pautas que sirven de guía para las acciones y para la administración de la organización.

CÓDIGO DE PRINCIPIOS, ÉTICA Y CONDUCTA	Código	Ver.	Año	Página
	CPEC-CEDESEX	01	2022	3 de 17

1. Principios Asociados a la Identidad de CEDESEX

Artículo 1. Identidad

CEDESEX es una organización no gubernamental sin fines de lucro que se constituye como una fundación independiente, autónoma, voluntaria, con fines benéficos y de asistencia social y con enfoque de derechos humanos, género, justicia social e interseccionalidad.

Artículo 2. No Gubernamental

CEDESEX ejerce libremente el deber corresponsable de contribuir como organización de la sociedad civil, con el desarrollo del país y con el bienestar de las personas, con especial énfasis en grupos vulnerables, con absoluta independencia y autonomía ante cualquier instancia gubernamental o intergubernamental, de carácter internacional, nacional, regional o local.

Artículo 3. Sin Fines de Lucro

CEDESEX es una organización sin fines de lucro, en tanto que sus ingresos son dispuestos únicamente para el cumplimiento del objeto y misión de la organización y el fortalecimiento de sus propias capacidades institucionales, por lo cual ninguna parte de los ingresos de la organización se repartirán en beneficio del lucro de la membresía, la dirección y el talento humano de la misma, sin perjuicio de los pagos y compensaciones aprobados por la Asamblea General en cumplimiento de las políticas de talento humano que rigen la organización.

Artículo 4. Fundación

CEDESEX es una fundación en los términos desarrollados en los artículos 52 y 118 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 19 y 20 del Código Civil Venezolano, con un objeto de utilidad general benéfico y social.

Artículo 5. Independiente y Autónoma

CEDESEX posee autonomía institucional y decisoria respecto de cualquier instancia estatal, gubernamental, intergubernamental, empresarial, política, religiosa y de la sociedad civil, razón por la que no está sujeta a ningún control o dependencia orgánica y organizativa de entidades ajenas a su propia estructura.

Artículo 6. Voluntaria

CEDESEX es una organización voluntaria en tanto que su existencia proviene de una iniciativa privada, como resultado de acciones voluntarias de la membresía que libremente escoge llevar a cabo el objeto y la misión de la organización. La membresía a la Asamblea General y Órgano Directivo son de forma voluntaria y no por un pago o compensación.

CÓDIGO DE PRINCIPIOS, ÉTICA Y CONDUCTA	Código	Ver.	Año	Página
	CPEC-CEDESEX	01	2022	4 de 17

Artículo 7. Benéfica y de Asistencia Social

CEDESEX centra su objeto en acciones benéficas, tales como la prestación de servicios sociales, médicos y docentes y de atención social, tales como la investigación, la formación y el empoderamiento para la protección de los derechos sexuales y reproductivos de la población con énfasis en la más vulnerable, con miras a la transformación social a favor de la igualdad, la inclusión, la no discriminación y la justicia social.

Artículo 8. Con Enfoque de Derechos Humanos, Género, Interseccionalidad y Justicia Social

CEDESEX enfoca su objeto y misión en derechos sexuales y reproductivos con un enfoque de derechos humanos, entendiendo su carácter interdependiente, indivisible y progresivo; con una perspectiva de género, entendiendo el carácter estructural de las desigualdades y discriminaciones basadas en el género; en base al principio de interseccionalidad, en vista de que las desigualdades sistémicas se configuran a partir de la superposición de diferentes factores sociales además del género, como la edad, la raza, la etnia y la clase social, entre otras; y con miras a la justicia social, entendiendo el carácter estructural de las desigualdades y discriminaciones sociales existentes.

2. Principios Orientadores de la Acción de CEDESEX

Artículo 9. Independencia

La independencia moral, política y económica de CEDESEX se basa en el hecho de que la organización actúa en función de sus propios principios y objetivos, y nunca en función de los intereses de ninguna política interna, externa o gubernamental. La organización podrá celebrar acuerdos o alianzas con instituciones gubernamentales, organismos intergubernamentales, empresas y corporaciones con fines de lucro, sólo cuando sea en beneficio del logro de los objetivos de la organización y ello no comprometa la independencia de la organización.

Artículo 10. Transparencia y Rendición de Cuentas

La transparencia y la rendición de cuentas están asociadas a la responsabilidad de responder por el desempeño de CEDESEX y los procedimientos empleados o metodologías utilizadas para lograr sus objetivos, ante las expectativas de distintas partes interesadas, a saber: autoridades nacionales, donantes, personas beneficiarias, instancias aliadas, membresía y equipo de gestión.

Artículo 11. Cientificidad

La acción de CEDESEX, en especial aquella relacionada con la investigación, formación, atención y difusión, debe basarse siempre en la veracidad, relevancia y fiabilidad de la información, razón por la que debe caracterizarle la científicidad,

CÓDIGO DE PRINCIPIOS, ÉTICA Y CONDUCTA	Código	Ver.	Año	Página
	CPEC-CEDESEX	01	2022	5 de 17

evitando subjetividades, creencias y costumbres que tradicionalmente han afectado a los derechos sexuales y reproductivos.

Artículo 12. Libertad Religiosa y Laicidad

Como consecuencia lógica de los principios de igualdad y libertad de conciencia, así como el de cientificidad, surge el principio de libertad religiosa y laicidad, que implica por un lado la posibilidad de que cualquier persona vinculada a la organización (membresía, personal, voluntariado, personas beneficiarias, donantes, entre otros) pueda profesar cualquier religión sin que ello sea objeto de cualquier forma de discriminación; y por el otro, que la acción de la organización esté basada en absoluta neutralidad e independencia religiosa, por lo que no se podrá en ningún caso, invocar creencias o disciplinas religiosas en las actividades y servicios de CEDESEX.

Artículo 13. Respeto

El respeto a los derechos humanos es el principal principio orientador de la acción de CEDESEX, lo cual implica no vulnerar los derechos de terceros y reparar las consecuencias negativas de sus actividades en caso de requerirlo.

Artículo 14. Equidad y No Discriminación

La equidad y no discriminación es un principio ético normativo que implica justicia e igualdad de oportunidades entre personas que son diferentes, especialmente de aquellas que están en desventaja, respetando la pluralidad de la sociedad.

Artículo 15. Corresponsabilidad

El principio de corresponsabilidad en materia de derechos humanos, fundamenta la acción responsable y protagónica de CEDESEX, entendiendo que si bien la carga y la responsabilidad en materia de derechos humanos es principalmente del Estado, la sociedad civil tiene interés en los asuntos públicos, lo cual exige su articulación y participación en las exigencias de respeto, protección, promoción y garantía de los derechos humanos.

Artículo 16. Solidaridad y Sororidad

El principio de solidaridad exige la ayuda mutua entre las personas miembros, voluntarias, trabajadoras, aliadas o beneficiarias de CEDESEX, en base a la empatía y al deber corresponsable en materia de derechos humanos. Así, en esta ayuda mutua, destaca el principio de sororidad, que se define como la solidaridad entre mujeres, especialmente ante situaciones de discriminación sexual y actitudes y comportamientos machistas.

Artículo 17. Confidencialidad

CEDESEX brinda servicios de atención en derechos sexuales y reproductivos y otros derechos asociados, lo cual demanda la debida confidencialidad para la garantía

CÓDIGO DE PRINCIPIOS, ÉTICA Y CONDUCTA	Código	Ver.	Año	Página
	CPEC-CEDESEX	01	2022	6 de 17

de que la información personal será protegida para que no sea divulgada sin consentimiento de la persona.

Artículo 18. Calidad y Calidez

CEDESEX prioriza en sus acciones y servicios el más alto estándar de calidad, entendiendo que se basa siempre en un enfoque de derechos humanos y, así, vela porque la calidez sea una constante, lo cual implica una especial atención en el trato que reciben las personas beneficiarias, destacándose un trato amable y respetuoso y una buena predisposición para la escucha y la empatía.

Artículo 19. Pertinencia, Eficiencia y Eficacia

La acción de CEDESEX deberá siempre ser congruente con las necesidades, realidades y exigencias de las personas beneficiarias, así como de las prioridades locales, nacionales y globales en materia de derechos sexuales y reproductivos. Así, esta acción deberá siempre proyectar el mayor grado de cumplimiento de los objetivos y resultados esperados (eficacia), así como el equilibrio en la relación entre esos resultados y los recursos puestos a disposición para ello (eficiencia).

3. Misión, Visión y Acción de CEDESEX

Artículo 20. Misión

CEDESEX tiene como misión promover e impulsar la protección del ejercicio, goce y disfrute de los derechos sexuales y reproductivos, y demás derechos asociados, mediante acciones benéficas y de atención social, con enfoque de derechos humanos, género e interseccionalidad, a través de programas sociales, educativos, de investigación, de organización social, de orientación y de asistencia social integral, a fin de que todas las personas logren la plena autonomía de sus cuerpos, su sexualidad y su reproducción, con especial énfasis en las personas que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad.

Artículo 21. Visión

La visión de CEDESEX es el logro de una sociedad garante de los derechos humanos en general y de los derechos sexuales y derechos reproductivos en particular, con especial énfasis en las personas que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad, a fin de que todas las personas logren la plena autonomía de sus cuerpos, su sexualidad y su reproducción.

Artículo 22. Acción

La acción de CEDESEX se desarrollará en base a los planes, programas y proyectos aprobados por la Asamblea General, su Órgano Directivo y su Equipo de Gestión, a través de actividades sociales, educativas, de investigación, de organización social, de orientación y de asistencia social integral, a la luz de su misión, finalidad y filosofía.

CÓDIGO DE PRINCIPIOS, ÉTICA Y CONDUCTA	Código	Ver.	Año	Página
	CPEC-CEDESEX	01	2022	7 de 17

4. Gobernabilidad de CEDESEX

Artículo 23. Régimen Jurídico

CEDESEX está regida y administrada por la Asamblea General y el Órgano Directivo, cuya composición, organización, competencias y funcionamiento derivan de sus Estatutos y su Reglamento Interno, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales que les sean aplicables.

Artículo 24. Asamblea General

La Asamblea general constituye la autoridad suprema de CEDESEX y sus decisiones serán obligatorias incluso para aquellos y/o aquellas integrantes que no hubieren asistido a la convocatoria.

Artículo 25. Órgano Directivo

El Órgano Directivo tiene encomendada la dirección, gestión y administración de CEDESEX, y actuará con arreglo a lo establecido en la Ley, en los Estatutos y en el Reglamento Interno y con subordinación a la Asamblea General de acuerdo con las facultades que, por delegación o apoderamiento, general o especial, les fueran conferidas por dicho órgano.

Las y los integrantes del Órgano Directivo deberán actuar en base a los principios de CEDESEX y a la luz de los preceptos estatutarios y reglamentarios, y con arreglo a los mandatos de la Asamblea General y de sus órganos subordinados.

Artículo 26. Estructura Ejecutiva

La estructura ejecutiva de CEDESEX es aquella que está encabezada por la Dirección Ejecutiva y compuesta por las direcciones sustantivas y de apoyo indicadas en el Reglamento Interno, y tendrá la responsabilidad de dirigir la actividad y operatividad de CEDESEX, a fin de cumplir con su misión y finalidad, rindiéndole al Órgano Directivo.

Artículo 27. Independencia de la Membresía y Estructura Ejecutiva

La mayoría simple de las personas que conformen la estructura ejecutiva no podrán pertenecer a la membresía de la organización, ni tener afinidad o consanguinidad con alguno de sus integrantes, a los fines de reducir potenciales conflictos de interés o sesgos que puedan surgir en la toma de decisiones de la estructura ejecutiva, preservando su independencia.

Artículo 28. Pagos y Compensaciones

Todas las personas que integran la Asamblea General y su Órgano Directivo deben servir en forma voluntaria y no por pago o salario.

La Estructura Ejecutiva percibirá los salarios, pagos y/o compensaciones aprobadas previamente por el Órgano Directivo.

CÓDIGO DE PRINCIPIOS, ÉTICA Y CONDUCTA	Código	Ver.	Año	Página
	CPEC-CEDESEX	01	2022	8 de 17

Todos los recursos económicos percibidos por CEDESEX, serán ingresados en las cuentas abiertas a nombre de la misma, en entidades bancarias o en caja.

Todos los pagos de CEDESEX, serán abonados con cargo a su contabilidad, previa conformidad de los documentos que justifiquen cada operación.

Artículo 29. Planificación Estratégica

La planificación estratégica de la organización será propuesta por la Estructura Ejecutiva en base a procesos participativos que tomen en cuenta la opinión del personal, el voluntariado y las personas beneficiarias de los planes, programas y proyectos de la organización.

Esta propuesta será evaluada y presentada por el Órgano Directivo y aprobada por la mayoría de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 30. Reglamentos, Códigos y Manuales

Los reglamentos, códigos y manuales de la organización serán propuestos por la Estructura Ejecutiva en base a procesos participativos que tomen en cuenta la opinión del Equipo de Gestión y las personas beneficiarias de los planes, programas y proyectos de la organización.

Esta propuesta será evaluada y presentada por el Órgano Directivo y aprobada por la mayoría de los miembros de la Asamblea General.

Estos textos serán elaborados y aplicados en armonía con el marco jurídico nacional e internacional, lo cual será supervisado por la Consultoría Jurídica de la organización.

Estos textos serán de dominio público, siempre que no pongan en riesgo el derecho a la confidencialidad de las personas beneficiarias de los planes, programas y proyectos de la organización.

Artículo 31. Actas

De cada Asamblea se levantará un acta que se asentará en el respectivo libro de Actas de la Fundación y deberá ser firmada por las miembras y/o los miembros asistentes, que será debidamente presentado ante las autoridades competentes para su debida protocolización, registro o cualquier trámite que exija el ordenamiento jurídico vigente para dar fe pública de su contenido.

Artículo 32. Conflicto de Intereses

En el servicio a la Asamblea General, Órgano Directivo, Estructura Ejecutiva y Equipo de Gestión, todas las personas que le componen pondrán las metas de la organización antes que las metas personales, y pondrán los mejores intereses de la organización, por encima de los deseos individuales.

Ningún miembro de la Asamblea General, Órgano Directivo, Estructura Ejecutiva o Equipo de Gestión podrá participar en decisiones que le impacte directamente

CÓDIGO DE PRINCIPIOS, ÉTICA Y CONDUCTA	Código	Ver.	Año	Página
	CPEC-CEDESEX	01	2022	9 de 17

como individuo, tales como una reelección, contratación o designación de salarios, pagos y/o compensaciones, entre otras análogas.

Cada miembro de la Asamblea General, Órgano Directivo, Estructura Ejecutiva o y Equipo de Gestión deberá divulgar los actuales y potenciales conflictos de intereses, incluyendo que puedan involucrar un posible conflicto de intereses para la organización.

La Asamblea General deberá aprobar una política de conflicto de interés que deberá ser presentada y debidamente firmada por cada miembro de la Asamblea General, Órgano Directivo, Estructura Ejecutiva y Equipo de Gestión.

5. Principios para la Política de Talento Humano

Artículo 33. Diversidad, Inclusión y No Discriminación

El Órgano Directivo deberá aprobar y supervisar la aplicación de una política que garantice que el talento humano de la organización, tanto el personal como el voluntariado, refleje diversidad, garantizando la inclusión y respeto de las personas sin discriminaciones por su género, raza, origen étnico, orientación sexual, edad o situación de discapacidad.

Este principio deberá velarse en todos los procesos de reclutamiento, selección, clasificación, remuneración, evaluación, adiestramiento, registro y bienestar social.

Artículo 34. Capacidad y Profesionalismo

CEDESEX velará por el cumplimiento de los más elevados estándares de capacidad y profesionalismo de su Equipo de Gestión, para lo cual mantendrá una política sostenida de formación, capacitación y orientación, además de condiciones de trabajo convenientes.

Artículo 35. Derechos Laborales

Se respetarán escrupulosamente todos los derechos laborales de las personas que tengan una relación laboral con la organización, en base al ordenamiento jurídico nacional e internacional vigente.

Artículo 36. Voluntariado

Componen el voluntariado, todas aquellas personas que colaboran con CEDESEX en el cumplimiento de sus objetivos de forma desinteresada, voluntaria y altruista, como expresión de participación e inclusión social, solidaridad y compromiso corresponsable.

El voluntariado forma parte del Equipo de Gestión de la organización y por ende le son aplicables todos los reglamentos, códigos y manuales de la misma, a la vez de que se guían por su misión, visión y acción.

CÓDIGO DE PRINCIPIOS, ÉTICA Y CONDUCTA	Código	Ver.	Año	Página
	CPEC-CEDESEX	01	2022	10 de 17

Artículo 37. Prioridad de los Intereses de la Organización

Todas las personas que componen el Equipo de Gestión de la organización, en el ejercicio de sus funciones pondrán las metas de la organización antes que las metas personales, y pondrán los mejores intereses de la organización, por encima de los deseos individuales.

6. Principios para la Transparencia y Confianza Pública

Artículo 38. Rendición de Cuentas

CEDESEX elaborará informes periódicos sobre el uso y la administración de los fondos, así como sobre servicios que la organización brinda, sobre los procedimientos empleados o metodologías utilizadas para lograr sus objetivos, que serán debidamente aprobados por la Asamblea General.

La rendición de cuentas es un deber de la organización ante donantes; organizaciones socias en la implementación de proyectos; instituciones públicas con competencias que conciernen la rendición de cuentas de la organización, el Equipo de Gestión y las personas beneficiarias de la misma.

Artículo 39. Publicidad de Membresía y Dirección

CEDESEX hará públicos los nombres de las personas que conforman su Asamblea General, Órgano Directivo y Equipo Ejecutivo.

Artículo 40. Publicidad de Asociación

CEDESEX elaborará y proporcionará en tiempo y en forma, y de manera adecuada, la información sobre cualquier asociación u otros emprendimientos conjuntos que haya establecido.

Artículo 41. Confidencialidad

CEDESEX mantendrá la confidencialidad de la información del Equipo de Gestión, personas beneficiarias, donantes y demás, a menos que estas personas renuncien a este derecho, o que la información sea solicitada por vías legales.

Las instancias donantes tienen que tener la opción de permanecer en el anonimato.

Artículo 42. Comunicación y Divulgación

CEDESEX contará con suficientes canales de comunicación para todo público que deseara investigar lo referente a la organización y a sus actividades. Y, a través de la Estructura Ejecutiva, con especial énfasis en aquella encargada de asuntos comunicacionales, en conjunto con la Consultoría Jurídica, se asegurará que la acción comunicacional de CEDESEX se ejecute siempre de conformidad con las leyes nacionales y locales, en lo referente a la divulgación de información al

CÓDIGO DE PRINCIPIOS, ÉTICA Y CONDUCTA	Código	Ver.	Año	Página
	CPEC-CEDESEX	01	2022	11 de 17

público. Para ello, la organización tendrá claras directivas y procesos de aprobación para la emisión de declaraciones verbales y escritas.

Las declaraciones de CEDESEX reflejan su autoridad vigente y se deben realizar en estricto cumplimiento de una política comunicacional, informativa y de imagen corporativa de la organización. En ningún caso podrá asumirse que las mismas reflejan la opinión de las personas beneficiarias de sus planes, programas y proyectos.

Artículo 43. Imagen Corporativa

Toda persona que conforme el Órgano Directivo, Equipo Ejecutivo o Equipo de Gestión de CEDESEX deberá estar visiblemente identificada cuando se encuentre realizando actividades en el ejercicio de sus funciones en representación de la organización. Cuando ello no sea posible, deberá informarse oportunamente a las personas presentes que la acción realizada es en nombre de la organización y no a título personal.

Queda terminantemente prohibido el uso de uniformes, pendones o cualquier otro distintivo que haga uso de la imagen corporativa de la organización cuando la persona se encuentre realizando actividades fuera del ejercicio de sus funciones en la organización.

Artículo 44. Prohibición de Regalos, Dádivas u Hospitalidad

Toda persona que conforme el Órgano Directivo, Equipo Ejecutivo o Equipo de Gestión de CEDESEX no aceptará ni solicitará regalos, hospitalidad u otras ventajas de cualquier índole que puedan representar una influencia verdadera o aparente en su objetividad cuando lleven a cabo sus funciones en representación de la organización. Sólo podrá aceptar regalos si tienen un valor económico irrisorio, se encuadran dentro de las normas corrientes de cortesía, hospitalidad o protocolo, y no compromete ni parece comprometer la acción que se realiza en nombre de la organización.

7. Legalidad y Finanzas

Artículo 45. Legislación Aplicable

Las actividades de CEDESEX y su gobernabilidad se harán siempre conforme al ordenamiento jurídico nacional e internacional vigente, sin menoscabo de las acciones que pueda emprender la organización, en el ejercicio de sus objetivos, para propiciar cambios legislativos.

Artículo 46. Revisión Interna

La Consultoría Jurídica se encargará de revisar periódicamente los documentos orgánicos de CEDESEX para dar fe que estos están en conformidad con el ordenamiento jurídico nacional e internacional vigente y deberá elevar sus consideraciones oportunamente al Órgano Directivo.

CÓDIGO DE PRINCIPIOS, ÉTICA Y CONDUCTA	Código	Ver.	Año	Página
	CPEC-CEDESEX	01	2022	12 de 17

Artículo 47. Política Financiera

El Órgano Directivo es responsable de presentar informe financiero de la organización dentro de los 30 días siguientes al cierre de cada año de ejercicio económico o de cada proyecto y deberán presentarse ante las autoridades, donantes y demás instancias interesadas, según sea el caso.

La organización adoptará una política financiera idónea en lo referente a la recepción y al desembolso de recursos financieros, inversiones de bienes, prácticas adquisitivas, procedimientos de control interno, entre otros, en la que la autorización del manejo de los recursos estén siempre a cargo del Órgano Directivo, mientras la ejecución de los mismos a cargo de la Estructura Ejecutiva, a los fines de evitar conflictos de intereses y promover un debido control interno de los recursos financieros.

Artículo 48. Contraloría Interna

CEDESEX contará con una Contraloría Interna, que no forme parte del Órgano Directivo, a los fines de salvaguardar su independencia del mismo que ejercerá de manera periódica el control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes de la organización.

Artículo 49. Auditoría

CEDESEX contará con una auditoría externo, para la verificación del manejo de los recursos tanto en cada ejercicio económico anual como en cada proyecto.

8. Principios para la Recaudación de Fondos

Artículo 50. Principios Generales de la Recaudación de Fondos

- **Estructuras participantes en la recaudación de fondos:** tanto el Órgano Directivo como la Estructura Ejecutiva deberán participar activamente en el esfuerzo de la recaudación de fondos.
- **Coherencia con la misión:** CEDESEX sólo aceptará fondos que guarden coherencia con su misión, y que no comprometan sus principios fundamentales, y que no restringirán su capacidad de encargarse de asuntos relevantes con total libertad, profundidad y objetividad.
- **Veracidad:** CEDESEX será veraz en todos los asuntos relacionados con la recaudación de fondos y su uso.
- **Misión prioritaria:** los programas deberán ser diseñados para satisfacer la misión de la organización y nunca diseñados simplemente para satisfacer las necesidades de la fuente de financiamiento.
- **Acciones no éticas:** CEDESEX no tolerará ninguna actividad que carezca de ética, por lo que garantizará absoluta transparencia acerca del financiamiento de cada proyecto dejando claro que queda terminantemente prohibido financiar varias veces un mismo proyecto, desviar fondos, o destinar

CÓDIGO DE PRINCIPIOS, ÉTICA Y CONDUCTA	Código	Ver.	Año	Página
	CPEC-CEDESEX	01	2022	13 de 17

fondos para otro fin diferente al que se le dio originalmente y por el cual fueron aprobados, o exagerar los logros obtenidos con los mismos.

Artículo 51. Prohibición de Recibir Fondos Indebidos

CEDESEX contará con mecanismos de verificación para procurar que la procedencia de las donaciones no afecte su libre actuación y autonomía política.

CEDESEX no aceptará fondos provenientes de empresas que fabriquen armas o trafiquen con ellas y velará por que sus donantes conozcan y apliquen los Convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), referidos al trabajo forzoso, al trabajo infantil y al derecho a formar parte de un sindicato.

CEDESEX no aceptará fondos que impliquen su participación en campañas que promuevan el consumo de productos nocivos para la salud, como el tabaco o el alcohol destilado, así como aquellos de potencian la discriminación por razones de género, sexo, orientación sexual o razones análogas que contravengan su misión, visión y acción.

Artículo 52. Uso de los Fondos

CEDESEX garantizará que las contribuciones serán usadas como se prometió o se implicó en la petición de recaudación de fondos o para los propósitos intencionados por los donantes.

Cuando se acepta una donación, ayuda económica o beca, se asume la obligación de llevar a cabo las actividades del programa en forma de acuerdo, y se tiene responsabilidad ética y moral de honrar ese compromiso. Todo ello sin menoscabo de la posibilidad de hacer cambios por situaciones sobrevenidas o no previstas, siempre que se haya informado oportunamente y se haya obtenido el consentimiento explícito del donante.

La organización garantizará el uso eficiente y efectivo de las ayudas económicas y contribuciones caritativas.

9. Principios para la Cooperación, Alianza y Asociación

Artículo 53. Principios Generales de Cooperación, Alianza y Asociación

- **Coherencia de la misión:** CEDESEX colaborará con otras entidades sólo si la asociación guarda coherencia con la misión de la organización.
- **Valores compartidos:** CEDESEX colaborará sobre la base de valores compartidos, en áreas comunes, y para el bien de la sociedad.
- **Beneficio mutuo:** CEDESEX colaborará sobre una base equitativa de beneficio mutuo genuino para cada organización.
- **Transparencia:** la colaboración deberá permitir que haya transparencia financiera en el flujo mutuo de información, ideas y experiencias.

CÓDIGO DE PRINCIPIOS, ÉTICA Y CONDUCTA	Código	Ver.	Año	Página
	CPEC-CEDESEX	01	2022	14 de 17

Artículo 54. Relación con Donantes

- **Coherencia de la misión:** CEDESEX aceptará donaciones que guarden coherencia con la misión, visión y acción de la organización.
- **Prohibición de explotación de la relación con el donante:** el Equipo de Gestión de la organización no deberá explotar ninguna relación con el donante o potencial donante para un beneficio personal o beneficiar a alguna persona o grupo de personas de su interés.
- **Confidencialidad:** la información privilegiada o confidencial en relación a un donante o donación no será revelada a las partes no autorizadas.
- **Privacidad del donante:** la privacidad de un donante deberá ser respetada y CEDESEX debe salvaguardar cualquier información confidencial referente al donante o a lo donado. Los donantes tienen que tener la opción de permanecer en el anonimato, y sus nombres no tienen que figurar en ninguna lista que sea cedida a personas o instituciones que no hayan sido autorizadas expresamente por el donante, sin menoscabo de las obligaciones impuestas legalmente por el ordenamiento jurídico vigente.
- **Visibilidad del donante:** CEDESEX deberá cumplir a cabalidad con las pautas comunicacionales y de visibilidad del donante que se hayan acordado con el mismo, de acuerdo a sus requerimientos en convenios establecidos y suscritos.

Artículo 55. Relación con Otras Organizaciones de la Sociedad Civil

- **Objetivos comunes:** cuando sea apropiado, CEDESEX propiciará cooperación y alianza con aquellas organizaciones de la sociedad civil con misiones coincidentes, valores y grupos a servir comunes, para el logro de objetivos comunes.
- **Competencia y duplicación de servicios:** CEDESEX no propiciará competir con otras organizaciones de la sociedad civil ni duplicar esfuerzos, sino más bien buscará la complementación y armonía.
- **Compartir información:** CEDESEX compartirá toda información útil con organizaciones con misiones coincidentes, valores y grupos a servir comunes con miras al apoyo mutuo, sin menoscabo de la debida atención a los principios de confidencialidad mencionados en el presente Código.
- **Apoyo a otras organizaciones:** CEDESEX expresará su solidaridad y formará parte de campañas, acciones e iniciativa de otras organizaciones, siempre que ello esté en coherencia con su misión, visión, acción y principios.
- **Interconexiones:** CEDESEX se interconectará con otras organizaciones y se afiliará a redes de organizaciones que estén en coherencia con su misión, visión, acción y principios, promoviendo las diversas formas de organización de la sociedad civil en acción corresponsable por la defensa de sus derechos y del bien público.

CÓDIGO DE PRINCIPIOS, ÉTICA Y CONDUCTA	Código	Ver.	Año	Página
	CPEC-CEDESEX	01	2022	15 de 17

Artículo 56. Relación con Instituciones Públicas

- **Objetivos e independencia de la organización:** CEDESEX podrá asociarse o colaborar con alguna institución pública cuando sea en beneficio del logro de los objetivos de la organización y no comprometa la independencia o el autocontrol de la misma.
- **Beneficios mutuos apropiados:** CEDESEX propiciará siempre el diálogo y la cooperación con instituciones públicas cuando esta cooperación sea apropiada y mutuamente beneficiosa.
- **La misión guía:** CEDESEX no incurrirá en asociación con instancias gubernamentales con el objetivo de promover su sustentabilidad o la ventaja competitiva de la organización en el logro de los objetivos de su misión.
- **Principio de independencia partidaria:** CEDESEX afianzará siempre su independencia partidaria y no cambiará su misión, visión, acción y principios a cambio de favores políticos.

Artículo 57. Relaciones con Empresas y Corporaciones con Fines de Lucro

- **Objetivos e independencia de la organización:** CEDESEX entrará en colaboración con una corporación que tenga fines de lucro sólo cuando sea beneficioso para el logro de los objetivos de la organización y no comprometa la independencia o el autocontrol de la misma.
- **La misión guía:** CEDESEX no entrará en colaboración con una corporación que persiga fines de lucro si fue motivada por razones financieras ajenas al logro de los objetivos de la misión.
- **Ventajas en el mercado:** CEDESEX no entrará en colaboración con una corporación con fines de lucro si la principal motivación de la corporación es la de obtener una ventaja en el mercado sobre la competencia.

10. Mecanismos de Cumplimiento del Código

Artículo 58. Obligatoriedad de Cumplimiento

El presente Código es de obligatorio cumplimiento para toda persona que conforme la Asamblea General, el Órgano Directivo, el Equipo Ejecutivo y el Equipo de Gestión de CEDESEX, incluyendo aquellas personas que pudieran representar la organización en momentos específicos como socio implementador de un proyecto determinado.

Artículo 59. Legitimidad para Informar su Incumplimiento

Cualquier persona, que sea parte de la organización o no, puede elevar una queja sobre el incumplimiento del presente Código. Para ello, el Órgano Directivo tiene la responsabilidad de ofrecer las vías de comunicación suficientes para la presentación de quejas, incluso de forma anónima.

CÓDIGO DE PRINCIPIOS, ÉTICA Y CONDUCTA	Código	Ver.	Año	Página
	CPEC-CEDESEX	01	2022	16 de 17

Artículo 60. Competencia para su Aplicación y Verificación

El Órgano Directivo tiene la responsabilidad de desarrollar todas las acciones necesarias para el conocimiento, aplicación y verificación del presente Código.

Para la verificación del cumplimiento del Código se creará una Comisión de Verificación que se elegirá de la siguiente manera: tres (3) miembros del Órgano Directivo y dos (2) personas externas a la organización de reconocida honorabilidad y competencia profesional.

La Comisión de Verificación tendrá dentro de sus atribuciones principales: a) Fomentar la difusión y aplicación del Código, b) Promover el seguimiento en la organización, c) Interpretar el Código y asesorar en su aplicación efectiva.

La Comisión de Verificación se reunirá anualmente de manera ordinaria y las veces que requiera de manera extraordinaria por la convocatoria de la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 61. Procedimiento para Decidir sobre su Incumplimiento

Cuando se identifique alguna situación que pudiera constituirse en el incumplimiento del presente Código, la Comisión de Verificación deberá oportunamente atender el caso, reuniendo la información necesaria. Una vez determinada la situación, deberá promover un diálogo directo con el Órgano Directivo y, producto de este intercambio, la Comisión formulará recomendaciones específicas para que adecúe en un plazo no mayor de tres meses sus actuaciones al Código.

La Comisión de Verificación remitirá sus observaciones a la Asamblea General, de no ser atendidas en el plazo establecido por el Órgano Directivo sus recomendaciones, a modo informativo y para que se exploren otros mecanismos para que se apegue al contenido del Código.

La Comisión de Verificación podrá elaborar cuestionarios, entrevistas y otras formas de verificación, de forma periódica o extraordinaria, a los fines de realizar evaluaciones aleatorias del cumplimiento del Código.

Artículo 62. Difusión y Comunicación

El presente Código deberá tener la máxima difusión para que todas las partes interesadas estén informadas del mismo, a saber: donantes, aliados, personas beneficiarias, órgano directivo, equipo ejecutivo, equipo de gestión, entre otros.

Todas las personas obligadas por el presente Código deberán recibir personalmente el texto y deberá constar su conocimiento del mismo.

Disposición Final

El presente Código entrará en vigencia desde el momento de su aprobación por la Asamblea General de CEDESEX.

